



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 118 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 3881-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 2007-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 442-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 4253-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe Legal N° 771-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2275-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe N° 294-2026-GPP/GM/A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 118 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 096-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 08-06-2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", I - Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, con un presupuesto de S/. 4'306,908.90 (Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Ocho con 90/100 soles), con un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N° 3881-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 22-06-2026 e Informe N° 4253-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 07-07-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe Técnico de ejecución de obra por administración directa del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", I - Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, que sustenta los requisitos técnicos contenidos en el Anexo N° 04, Anexo N° 05, Anexo N° 05-A y Anexo N° 06 y Anexo N° 07, para que el Expediente Técnico se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 0771-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 15-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre análisis de las licencias, permisos y autorizaciones para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", I - Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el Expediente si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 118 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE	COMENTARIO
1	Saneariento Fisico Legal	Decreto Supremo N°024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157, aprueba la Modernizacion de la Gestion de la Inversion en Salud, art. 26°, numeral 9), 10) y 11)	si	Adjunta Inscripcion de seccion epelal de predios rurales - predio rustico denominado reservorio de Charsagua, partida N°11044164
2	Certificacion Ambiental mediante ficha tecnica ambiental (FTA)	Decreto Supremo N°006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestion Ambiental del Sector Agrario y de riego. Art. 66°, el cual establece la obligatoriedad de la ficha tecnica ambiental (FTA) como instrumento de gestion ambiental (IGA) complementario para proyectos del sector que no generen impactos ambientales negativos Anexo III.1 (ficha tecnica ambiental para proyectos de rubro de irrigaciones y/o afianzamiento hidrico)	si	Según Oficio N°2609-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, se remite conformidad de la ficha tecnica ambiental del proyecto materia de la presente
3	Certificado de inexistencia de restos arqueologicos en superficie (CIRAS)	Ley General de Patrimonio Cultural de la Nacion Ley N°28296 y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N°011-2022-MC, y su modificatoria, el Decreto Supremo N°004-2025-MC, la tramitacion del CIRA o su equivalente el diagnostico arqueologico de superficie (DAS) necesario para proyectos que implica remocion de tierras y no para aquellos ejecutados sobre infraestructura preexistente	si	CIRA N°5-2022-DDC-MOQ/MC, la Direccion desconcentrada de cultura de Moquegua remite el certificado de inexistencia de restos arqueologicos en superficie (CIRA) para el proyecto materia de la presente, que concluye que tras la evaluacion efectuada en la superficie del terreno, no se evidenció la presencia de restos ni manifestaciones arqueologicas en superficie, del mismo modo señala que la totalidad del area inspeccionada corresponde a un terreno erlazo previamente removido por intervenciones anteriores.
4	Autorizacion de uso de agua acreditacion de disponibilidad hidrica aprobada	Ley N°29338, Ley de Recursos Hidricos, Art. 15° numeral 7) y 12); 45°, 62°, 63° y 81° Decreto Supremo N°001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hidricos, art. 64° y 89° Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Art. 2° (incorpora el numeral 89° 4 al 89°) Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Impacto Ambiental art. 53°	si	Según Resolucion Administrativa N°0024-2025-ANA/AAA.CO-ALA.M, de fecha 30-01-2025, acredita la disponibilidad hidrica superficial anual hasta 2,757,572.370 (m³/año) para el proyecto materia de la presente
5	Autorizacion para la ejecucion de obras de aprovechamiento hidrico para la obtencion de licencia de uso de agua en procedimiento simplificado para ejecucion de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agricolas	Ley N°29338, Ley de Recursos Hidricos, Art. 7° Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, art. 3°, numeral 1) literal b); Resolucion Jefatural N°21-2017-ANA, que establece medidas complementarias para la adecuada implementacion del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI	si	Resolucion Administrativa N°11-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, de fecha 21-01-2005, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarias a los usuarios del bloque de riego Charsagua, con codigo PMOQ-50-B12, en el ambito de la comision de regantes Charsagua, con agua provenientes del rio Tumilaca y rio Tambo.

Que, mediante Informe N° 294-2026-GPP-GM/A/MPMN, con fecha de 20-07-2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal para la aprobación de modalidad de ejecución, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 118 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, I – Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, señalando en su conclusión que en merito al Informe N.° 2275-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, esta Gerencia considera que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión mediante la modalidad de administración directa, por el importe presupuestal para el año fiscal de S/. 723.057.00 soles, con recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según Constancia de Previsión Presupuestal 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	MONTO A ASIGNAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	S/. 723.057.00	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 8) Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; y el Informe N° 294-2026-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 2275-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; y, el Informe Legal N° 0771-2026-GAJ/GM/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**, I – ETAPA (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 096-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 08-06-2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, I – Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, conforme al informe técnico, presupuestal y legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 118 -2026-GDES/GM/MPMN

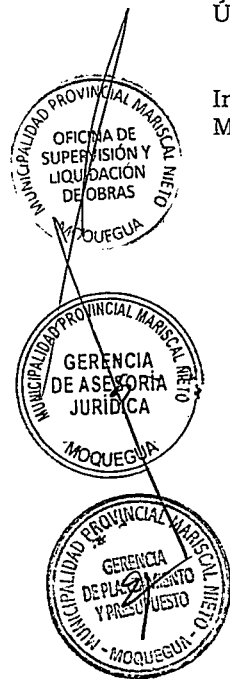
Moquegua, 20 de julio del 2026.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", I - Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", I - Etapa (Infraestructura Base) con Código Único de Inversiones N° 2149035.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/MPMN
C.G.
GDES
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo